

CAUDOFAGIA, RABOTEO Y MATERIAL MANIPULABLE

DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos (Trasposición DIRECTIVA 2008/120/CE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos)

Art.3.5 Sin perjuicio de los requisitos previstos en el anexo de este Real Decreto, las cerdas y cerdas jóvenes deberán disponer de acceso permanente a materiales manipulables que se ajusten, como mínimo, a los requisitos pertinentes del mencionado anexo.

ANEXO CAPÍTULO I Condiciones generales

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 3, los cerdos deberán tener acceso permanente a una cantidad suficiente de materiales que permitan unas adecuadas actividades de investigación y manipulación como paja, heno, madera, serrín, compost de champiñones, turba o una mezcla de los mismos, que no comprometa la salud de los animales.

8. Se prohibirán todos los procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico, o destinados a la identificación de los cerdos de conformidad con la normativa pertinente y que provoquen lesiones o la pérdida de una parte sensible del cuerpo o la alteración de la estructura ósea, con las excepciones siguientes:

a) Una reducción uniforme de las puntas de los dientes de los lechones mediante el pulido o sección parcial, antes de que superen los siete días de vida, dejando una superficie lisa intacta; en caso necesario puede reducirse la longitud de los colmillos de los verracos para evitar lesiones a otros animales o por razones de seguridad.

b) El raboteo parcial....

El raboteo y la reducción de las puntas de los dientes **no deberán ejecutarse por rutina** sino únicamente cuando existan pruebas de que se han producido lesiones de las tetillas de las cerdas o las orejas o rabos de otros cerdos. Antes de su ejecución, se adoptarán medidas para prevenir la caudofagia y otros vicios teniendo en cuenta las condiciones ambientales y la carga ganadera. Por esta razón, las condiciones ambientales o los sistemas de gestión deberán modificarse si resultan inadecuados.

Solamente un veterinario o una persona formada, tal como se contempla en el artículo 5 de este Real Decreto (*formación del personal*), con experiencia en la ejecución de las técnicas aplicadas podrá realizar con los medios adecuados y en condiciones higiénicas cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente. En caso de que la castración o el raboteo se realicen a partir del séptimo día de vida se llevarán a cabo únicamente mediante una anestesia y una analgesia prolongada practicada por un veterinario

CAPÍTULO II Disposiciones específicas para las distintas categorías de cerdos

D) Cochinitillos destetados y cerdos de producción.

3. Cuando aparezcan signos de pelea violenta, se investigarán inmediatamente las causas y se adoptarán las medidas adecuadas, como, por ejemplo, ofrecer paja abundante a los animales, si fuese posible, u otros materiales para investigación. Los animales en peligro o los agresores específicos se mantendrán separados del grupo.

RECOMENDACIÓN (EU) 2016/336 DE LA COMISIÓN de 8 de marzo de 2016 respecto de la aplicación de la Directiva 2008/120/CE del Consejo relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos en lo que se refiere a medidas para disminuir la necesidad de practicar el raboteo .

Se recomienda a los Estados miembros que:

- se aseguren de que los explotadores de empresas ganaderas llevan a cabo una **evaluación del riesgo** de incidencia de caudofagia mediante indicadores basados en animales y otros indicadores («la evaluación de riesgo»)
- Al llevar a cabo la evaluación de riesgo se controlarán los parámetros siguientes:
 - a) los materiales de enriquecimiento suministrados;
 - b) la higiene;
 - c) el confort térmico y la calidad del aire;
 - d) el estado sanitario;
 - e) la competición por los alimentos y el espacio;
 - f) la dieta.

Sobre la base de los resultados de la evaluación de riesgo, debe considerarse la posibilidad de introducir modificaciones de gestión adecuadas, como suministrar materiales de enriquecimiento adecuados, unas condiciones ambientales adecuadas, garantizar un buen estado sanitario y/o suministrar una dieta equilibrada para los cerdos en las explotaciones ganaderas.

Materiales manipulables :

Los materiales de enriquecimiento deben permitir cubrir todas las necesidades esenciales de los cerdos sin comprometer su salud.

Para ello, deben ser seguros y presentar las siguientes características:

- ser **comestibles**, a fin de que los cerdos puedan comerlos u olerlos y, con preferencia, aportar beneficios nutricionales;
- b) ser **masticables** (a fin de que los cerdos puedan morderlos);
- c) ser **explorables** (para que los cerdos puedan explorarlos), y
- d) ser **manipulables**, de forma que los cerdos puedan modificar su aspecto o estructura o cambiarlos de lugar.

Además, los materiales de enriquecimiento deben suministrarse de forma que:

- sean de interés sostenible; es decir, que fomenten el comportamiento exploratorio de los cerdos y sean sustituidos y repuestos con regularidad;
- sean accesibles a la manipulación bucal;
- se suministren en cantidades suficientes,
- sean limpios e higiénicos.

Los materiales de enriquecimiento deben agruparse en las categorías siguientes:

- a. **materiales óptimos:** materiales que reúnen todas las características enumeradas en los dos apartados anteriores, y que, por tanto, pueden utilizarse de forma independiente;
- b. **materiales subóptimos:** materiales que reúnen la mayor parte de las características enumeradas en los dos apartados anteriores, y que, por tanto, deben utilizarse en combinación con otros materiales;
- c. **materiales de interés reducido:** materiales que proporcionan distracción a los cerdos, pero que no cubren sus necesidades esenciales y que, por tanto, deben suministrarse junto con materiales óptimos o subóptimos.

El método utilizado para supervisar el acceso a los materiales de enriquecimiento debe incluir controles basados en lo siguiente:

- a) indicadores en los animales, como la presencia de rabos mordidos, lesiones cutáneas y/o comportamiento anormal en los cerdos (como que muestren poco interés en los materiales de enriquecimiento proporcionados, se peleen para utilizar los materiales de enriquecimiento, muerdan elementos distintos de los materiales de enriquecimiento proporcionados, entierren sus heces o, en el caso de las cerdas, aumente su comportamiento de nidificación falsa), y
- b) otros indicadores, como la frecuencia de renovación, la accesibilidad, la cantidad y la higiene de los materiales de enriquecimiento proporcionados.